

Apellidos y nombre	Derecho
Recio González, M. ^a Azucena	Gallego.
Sánchez Romero, Mónica	Gallego.
Viroles Piñol, Rosa María	Catalán.

Tercero.—Aprobar la propuesta de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con la solicitud presentada por alumnos de la Escuela Judicial, en los que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 a 114 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación al interesado, y publicar en el «Boletín Oficial del Estado» a los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Martínez Castro, Carla	Catalán.
Sánchez-Ocaña Fernández, Marta	Catalán (I. Balears).

Madrid, 19 de febrero de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

4055 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la celebración del 75.º Curso sobre la Unión Europea.*

Se anuncia la celebración del «75.º Curso sobre la Unión Europea» del Ministerio de Asuntos Exteriores. Será impartido por especialistas españoles y funcionarios comunitarios. A su término, el Ministerio de Asuntos Exteriores expedirá un Diploma a los participantes que hayan acreditado conocimientos suficientes.

Materias del curso: Organización, funcionamiento, competencias y actividades en el ámbito político, jurídico, económico y social de la Unión Europea.

Celebración: Del 6 de mayo al 4 de julio de 2002, de lunes a jueves y de diecisiete a veinte horas, en los locales de la Escuela Diplomática (paseo de Juan XXIII, 5), Madrid.

Solicitudes:

Requisitos básicos: Ser titulado universitario superior, ser nacional de uno de los países de la Unión Europea y tener conocimiento suficiente del idioma francés y/o inglés.

Presentación: La solicitud se hará en forma de carta, a máquina, exponiendo las razones concretas que la motivan. Deberá adjuntarse: curriculum vitae, indicando lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y teléfonos; fotocopia del título universitario (o del expediente académico si no se posee experiencia profesional); y una fotografía tamaño carnet.

Lugar y plazo de presentación: Las solicitudes podrán presentarse, en persona o por correo, hasta el 15 de abril de 2002 en la Secretaría de los «Cursos sobre la Unión Europea», Escuela Diplomática. Paseo de Juan XXIII, 5, 28040 Madrid.

Criterios de admisión: Siendo el número de plazas limitado, la Junta de Gobierno de los Cursos se atenderá en la selección de los candidatos

a los requisitos indicados y a los objetivos que han presidido la creación de estos Cursos.

Madrid, 18 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

MINISTERIO DE HACIENDA

4056 *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 2 de marzo de 2002.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de marzo de 2002, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de seis euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras)	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras)	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras)	60.000
1.500 de 300 euros (15 extracciones de tres cifras)	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras)	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos

cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de febrero de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4057 *ORDEN INT/413/2002, de 7 de febrero, por la que se convocan los Premios de Investigación Social sobre Protección Civil correspondiente al año 2002, para tesis doctorales.*

De acuerdo con el Real Decreto 1449/2000, de 8 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Protección Civil le corresponde, entre otras funciones, el desarrollo de investigaciones y estudios sobre aspectos sociológicos, jurídicos y económicos, relevantes para las actividades de protección civil. Esta función, de conformidad con lo previsto en el citado Real Decreto, es realizada mediante el denominado Centro Europeo de Investigación Social de Emergencias (CEISE) que forma parte de la organización de la Dirección General de Protección Civil.

Para el mejor desempeño de dicha actividad, resulta conveniente promover iniciativas que redunden en una mayor participación del sector universitario en la investigación social de interés para la protección civil.

Considerando que el incentivo a la elaboración de tesis doctorales en el ámbito de la investigación social aplicada a la protección civil es un instrumento adecuado para contribuir a la consecución de dichos objetivos, dispongo:

Primero.—Se convocan los Premios de Investigación Social sobre Protección Civil, correspondientes al año 2002, para tesis doctorales.

Segundo.—La finalidad de estos premios es fomentar la dedicación de tesis doctorales al ámbito de la protección civil.

Tercero.—Podrán optar a los Premios las tesis doctorales realizadas y aprobadas en Universidades españolas desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, por personas de nacionalidad española o de cualquiera de los países que conforman la comunidad iberoamericana o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea. La temática de estas tesis podrá versar sobre Economía, Derecho, Ciencias de la Información, Psicología, Ciencias de la Educación, Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración, Historia y otras disciplinas afines, siempre que se encuentren referidas a su aplicación a la gestión de riesgos catastróficos, su causalidad y prevención, la actuación en emergencias, sus repercusiones en el ámbito social, la elaboración de daños, el restablecimiento de la normalidad en las poblaciones afectadas, la reconstrucción física y del sistema social, etc., así como cualquier otra de las facetas a que hace referencia la protección civil.

Cuarto.—Las solicitudes para concursar deberán ser presentadas por los autores de las tesis, en la sede de la Dirección General de Protección Civil (calle Quintiliano, 21, 28002 Madrid), antes del día 31 de julio de 2002.

Quinto.—Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Director general de Protección Civil, indicando: «Premios de Investigación Social sobre Protección Civil 2002, para tesis doctorales».

b) Memoria explicativa de la tesis doctoral, de diez folios como máximo, en la que se expongan los objetivos, metodologías y conclusiones, así como una valoración acerca de su interés para protección civil.

c) Certificación académica relativa a la fecha de presentación y calificación obtenida por la tesis.

d) Tres copias del trabajo original presentado como tesis.

Sexto.—El Jurado estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Subsecretaria del Ministerio del Interior.

Vicepresidente: El Director general de Protección Civil.

Vocales:

a) El Secretario general técnico del Ministerio del Interior o persona en quien delegue.

b) Tres Catedráticos universitarios en alguna de las disciplinas que puedan encuadrarse en el ámbito de las enumeradas en el punto tercero de la presente Orden.